



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

598 -MSS
11 JUN. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2019-CSCTSVCGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2003-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 435-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 513-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1180-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 214, 216 y 588-2019-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorandum N° 404-2019-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Memorandum N° 170-2019-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos entre otros documentos, sobre aprobación de la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: *"Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, el literal d) del Artículo 68° del citado Texto Único Ordenado, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras *"Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central"*;

Que, mediante la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26.12.2004, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; indicando en el segundo párrafo de su Artículo 4° que *"Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00004288 del 23.04.2019, se aprueba la Directiva N° 001-006-00000028, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.05.2019, denominada: *"Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima"*; norma que establece las pautas metodológicas orientadas a la fijación de parámetros y criterios para determinar el monto a cobrar por la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, así como la estimación de ingresos correspondientes, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 739;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 598 -MSS

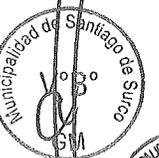
Que, con Oficio N° 132-2019-MML/GTU-SIT del 28.01.2019, registrado con DS N° 20437522019, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito remite el Informe N° 048-2019-MML/GTU-SIT-SE, el cual contiene la evaluación de las vías propuestas por esta corporación municipal para zonas de parqueo vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco. Asimismo, precisa que el informe únicamente se pronuncia sobre la viabilidad técnica de las zonas de estacionamiento en base a lo dispuesto y no autoriza el cobro de parqueo, debiendo seguir su trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, el Informe N° 048-2019-MML/GTU-SIT-SE, emitido por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye y recomienda lo siguiente: (1). *Es factible la implementación del servicio de parqueo municipal en algunas de las vías y cuadras que se detallan en el cuadro adjunto, con un total de 2,062 espacios de estacionamiento vehicular, con sus respectivas observaciones y de acuerdo a la forma de parqueo establecida y número de cajones recomendados para la señalización de cada vía. Asimismo, se deberá respetar todos los accesos a garajes, cocheras y las áreas correspondientes a jardines, bancos, hospitales y clínicas, paraderos de transporte público; así como, las Zonas Reservadas y Zonas de Seguridad autorizadas por la Gerencia de Transporte Urbano, en ningún caso deberá emplear la acera de la vía interrumpiendo la normal circulación al tránsito peatonal y vehicular.* (2). *Los espacios considerados para el estacionamiento vehicular, se ha establecido de acuerdo a las medidas determinadas en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente.* (3). *Indica así mismo que, el informe no es una autorización para la implementación inmediata del servicio, sólo es una opinión técnica al respecto de los puntos propuestos por la Municipalidad de Santiago de Surco, considerados factibles para la prestación del servicio, ya que para la implementación del servicio la Municipalidad deberá contar con su ordenanza ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima (Art. 14° de la Ordenanza N° 739);*

Que, mediante Oficio N° 738-2019-MML/GTU-SIT del 30.05.2019, la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, da cuenta que, en atención a la observación realizada por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT al cuadro adjunto al Informe N° 048-2019-MML/GTU-SIT-SE, de la evaluación técnica sobre el parqueo municipal en las diferentes vías pertenecientes a su jurisdicción, esta Subgerencia, ha evaluado la presente solicitud mediante el Informe N° 322-2019-MML/GTU-SIT-SE del 29.05.2019, en el cual se corrige el error material suscitado en el "CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - PARQUEO MUNICIPAL EN LAS VIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO". A su vez el Informe N° 322-2019-MML/GTU-SIT-SE, correspondiente al área de señalización, indica que, el informe de Implementación del Servicio de Parqueo Municipal se viene efectuando a nivel distrital en armonía a lo previsto, considerando en primera instancia las zonas comerciales y recreacionales determinadas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la verificación in Situ (inventario) de las características técnicas: como el ancho de la vía, bermas laterales, martillo técnico, longitud de la cuadra y de la calzada, número de carriles, determinación del flujo vehicular, etc. Aquí debe indicarse que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco deberá efectuar los trabajos concernientes a la señalización (horizontal y vertical) en los tramos o puntos aprobados para la implementación; estableciendo las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

1. Luego de haberse evaluado los puntos propuestos por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, teniendo en cuenta las consideraciones legales y técnicas anteriormente mencionadas se determinó que es factible la Implementación del Servicio de Parqueo Municipal en algunas de las vías y cuadras que se detallan en el cuadro adjunto, con un total de 2,062 espacios de estacionamiento vehicular, con sus respectivas observaciones y de acuerdo a la forma de parqueo establecida y número de cajones recomendados para la señalización para cada vía. Asimismo, se deberá respetar todos los accesos a garajes, cocheras y las áreas correspondientes a jardines, bancos, hospitales y clínicas, paraderos de transporte público, así como las Zonas Reservadas y Zonas de Seguridad autorizadas por la Gerencia de Transporte Urbano, en ningún caso se deberá emplear la acera de la vía interrumpiendo la normal circulación al tránsito de peatonal y vehicular;
2. Los espacios considerados para el estacionamiento vehicular, se ha establecido de acuerdo a las medidas determinadas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente;
3. Cabe indicar que el presente informe no es una autorización para la implementación inmediata del servicio, sólo es una opinión técnica al respecto a los puntos propuestos por la Municipalidad Distrital considerados factibles para la prestación del servicio, ya que para la implementación del servicio la Municipalidad Distrital deberá contar con su Ordenanza ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima (Art. 14° de la Ord. 739);

Que, con Memorandum N° 288-2019-SGTRA-GSEGC-MSS del 03.06.2019, la Subgerencia de Tránsito remite a la Subgerencia de Contabilidad y Costos los informes mediante los cuales sustenta la modificación de la cantidad de espacios de las zonas de parqueo en el distrito y dentro de los mismos anexa la relación de los materiales e insumos necesarios para su operatividad, en virtud a ello, solicita se efectúe la actualización de los costos para el servicio de estacionamiento vehicular;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 598 -MSS



Que, mediante Memorandum N° 170-2019-SGCC-GAF-MSS del 06.06.2019, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite a la Subgerencia de Tránsito el Informe Técnico, concerniente a la "Determinación del Costo y la Tasa de Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", estructurado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-006-00000028 – Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;



Que, con Memorandum N° 404-2019-GAT-MSS del 07.06.2019, la Gerencia de Administración Tributaria comunica al Subgerente de Tránsito, la derivación de los actuados para la prosecución del trámite administrativo respectivo, precisando que al respecto, la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas, tiene como sustento legal entre otras la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la que se aprobó "El Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", teniendo como objeto la de establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en su respectiva circunscripción; así como la de racionalizar el uso de la vía pública, propugnando que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, que aprueba la Directiva N° 001-006-00000028, "Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima"; en concordancia con la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 739. Por lo que, se hace necesario elaborar un nuevo proyecto de Ordenanza que implique su modificación;



Que, mediante Informe N° 214-2019-SGTRA-GSEGC-MSS del 06.06.2019, la Subgerencia de Tránsito solicita a la Gerencia de Tecnologías de la Información se sirva realizar la Pre Publicación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, en el portal institucional de Santiago de Surco;



Que, con Informe N° 216-2019-SGTRA-GSEGC-MSS del 07.06.2019, la Subgerencia de Tránsito remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, para su pronunciamiento respetivo. Precisa además que, el proyecto de ordenanza se encuentra técnicamente sustentado conforme lo detalla en su Informe, y que además cuenta con los Informes técnicos y/o viabilidad de las áreas de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad de Santiago de Surco y de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante Ordenanza N° 594-MSS se aprobó la Tasa de Estacionamiento Vehicular, la misma que dentro del proceso de ratificación, ha sido observada en aspectos de fondo, situación por la cual la Subgerencia de Tránsito, en coordinación con las áreas inmersas en estos procedimientos, ha procedido al levantamiento de las mismas, procediéndose a elaborar una nueva Ordenanza, así como la reformulación de los Anexos 1, 2 y 3, que aprueban la Cantidad de Espacios Públicos para Estacionamiento Vehicular Temporal, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, siendo necesario su modificación y/o derogación;



Que, con Informe N° 513-2019-GAJ-MSS del 07.06.2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la aprobación de la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Santiago de Surco, correspondiendo elevar al Concejo Municipal para su aprobación;



Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2019-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 513-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Es la tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de zonas urbanas debidamente habilitados para tal fin y aprobados mediante informe expedido por la Subgerencia de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 598 -MSS

Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o quien haga sus veces.

Estos espacios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro de sus componentes de selección un área asignada para el estacionamiento.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los Espacios o Zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de Estacionamiento Vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5°.- MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata y debe ser pagado antes de que el conductor abandone la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

ARTÍCULO 7°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la municipalidad de Santiago de Surco, y se destina exclusivamente a la implantación, mantenimiento y mejora del mismo.

ARTÍCULO 8°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- a) Los conductores de los vehículos de propiedad de: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: Ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de serenazgo, riego de áreas verdes y de limpieza pública.
- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular, sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, gozarán de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Súrcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad, su calidad como tal.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 598-MSS

ARTÍCULO 9°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1967 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de las líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

ARTÍCULO 10°.- HORARIO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:30 a 20:30 horas.

ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. El número de la Ordenanza Municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados en la zona.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes; así como, el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal que se detallan en los Anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor está obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

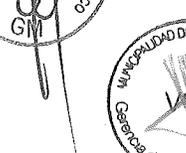
PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, es decir el Informe Técnico, las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos; así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA. - Deróguense las Ordenanzas Nos 558 y 594-MSS; así como, cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar a la Subgerencia de Tránsito, el análisis y propuestas de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará, con el debido sustento a la Gerencia Municipal.

CUARTA. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA. - La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 598 -MSS

SEXTA. - Encargar a la Subgerencia de Tránsito, la administración y control del servicio regulado en la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

SETIMA. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2085 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

Lily Roxana Medina Tello
Lily Roxana Medina Tello
SECRETARIA GENERAL (e)

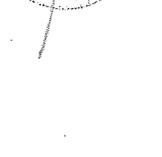
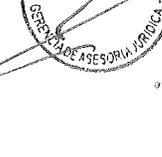
Municipalidad de Santiago de Surco

Jean Pierre Combe Portocarrero
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



ANEXO N°1
DE LA ORDENANZA N° 598 -MSS
CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL SEGÚN CUADRA Y NUMERACION
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

No	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRAS	LADO	FORMA	N° DE ESTACIONAMIENTOS	N° DE PARQUEADOS POR TURNO	TORNOS (AM - PM)	TOTAL PARQUEADORES
A	CENTRO COMERCIAL MONTEERRICO					164	8		16
1	Psje. El Molino (Frente a Vivanda)	Local	1	Par	Paralelo	6	3	2	6
				Impar	Diagonal 30°	54			
2	Psje. Nepeña	Local	1	Par	Diagonal 60°	60	3		6
3	Jr. El Alamo	Local	2	Par	Paralelo	13	1		2
				Impar	Diagonal 30°	15			
4	Jr. El Alamo	Local	1	Impar	Diagonal 30°	16	1	2	
B	ZONA COMERCIAL DEL PQ. MARÍA PARADO DE BELLIDO					54	3		6
5	Jr. Monterrey	Local	4	Par	Paralelo	13	1	2	2
6	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	Impar	Diagonal 30°	27	1		2
7	Ca. Monte Pio	Local	1	Par	Paralelo	14	1		2
C	ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR					24	1		2
8	Av. Del Pinar	Local	1	Par	Paralelo	6	1	2	2
				Impar	Paralelo	18			
D	CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE					420	24		48
9	Ca. Monte Grande	Local	1	Par	Diagonal 60°	11	5	2	10
					Perpendicular	26			
				Impar	Diagonal 60°	60			
10	Jr. Monterrey	Local	1 Y 2	Par	Diagonal 30°	32	4		8
				Impar	Diagonal 30°	38			
11	Ca. Monte Bello	Local	1	Par	Diagonal 60°	21	4		8
					Diagonal 30°	20			
				Impar	Diagonal 60°	26			
12	Ca. Monte Rosa	Local	1	Par	Diagonal 60°	34	4	8	
				Impar	Diagonal 60°	34			
13	Av. Primavera	Arterial	1	Par	Diagonal 60°	32	2	4	
14	Av. Primavera	Arterial	2	Par	Diagonal 60°	32	2	4	
15	Av. Primavera	Arterial	3	Par	Paralelo	3	1	2	
				Par	Perpendicular	13			
16	Av. Caminos del Inca	Colectora	2	Impar	Diagonal 30°	20	1	2	
17	Av. Caminos del Inca	Colectora	3	Impar	Diagonal 30°	18	1	2	
E	ZONA COMERCIAL PEDRO VENTURO					49	3		6
18	Ca. Alexander Fleming	Local	1	Impar	Diagonal 60°	21	1	2	2
19	Av. Pedro Venturo	Colectora	2	Par	Paralelo	8	1		2
20	Ca. María Reiche	Local	1	Impar	Diagonal 60°	20	1		2
F	CENTRO COMERCIAL HIGUERETA					282	16		32
21	Ca. Antana	Local	1	Par	Perpendicular	17	1	2	2
22	Ca. Barlovento	Local	1	Par	Perpendicular	15	3		6
				Impar	Perpendicular	36			
23	Ca. Preciados	Local	1	Par	Perpendicular	46	5		10
				Impar	Perpendicular	48			
24	Av. Tomas Marsano	Arterial	28	Impar	Perpendicular	25	1	2	
25	Ca. Almazan	Local	1	Par	Perpendicular	20	1	2	
26	Ca. Almería	Local	4	Impar	Perpendicular	15	1	2	
27	Jr. Alicante	Local	1	Par	Perpendicular	13	1	2	
28	Av. Aviación	Arterial	49-50	Par	Diagonal 30°	23	1	2	
29	Av. Aviación	Arterial	50	Impar	Paralelo	14	1	2	
30	Av. Aviación	Arterial	51	Impar	Paralelo	10	1	2	
G	CENTRO COMERCIAL SIMON SALGUERO					93	5		10
31	Jr. Simón Salguero	Local	4	Par	Diagonal 30°	7	1	2	2
					Perpendicular	9			
	Jr. Simón Salguero	Local	5	Par	Perpendicular	37	4		8
				Impar	Perpendicular	40			





H	ZONA COMERCIAL DE LA AV. LOS PROCERES					62	4		8
33	Av. Los Proceres	Colectora	2	Par	Diagonal 60°	34	2	2	4
34	Av. Los Proceres	Colectora	3	Par	Diagonal 60°	28	2		4
I	CENTRO COMERCIAL MERCADERES					247	14		28
35	Ca. Mercaderes	Local	3	Par	Diagonal 30°	16	2	2	4
				Impar	Diagonal 30°	15			
36	Ca. Mercaderes	Local	2	Par	Diagonal 30°	13	1		2
				Impar	Diagonal 30°	7			
37	Ca. Mercaderes	Local	1	Par	Diagonal 30°	26	3		6
				Impar	Diagonal 30°	31			
38	Ca. Artesanos	Local	1	Par	Perpendicular	42	5	10	
				Impar	Perpendicular	54			
39	Av. Benavides	Arterial	51	Par	Diagonal 30°	27	2	4	
40	Av. Benavides	Arterial	52	Par	Diagonal 30°	16	1	2	
J	ZONA TURISTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD					60	3		6
41	Av. Caminos del Inca	Colectora	21	Impar	Diagonal 30°	60	3	2	6
K	CENTRO COMERCIAL ALBORADA					95	5		10
42	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	Par	Diagonal 30°	46	2	2	4
43	Av. Benavides	Arterial	46	Impar	Diagonal 30°	21	1		2
44	Ca. Del Arco Iris	Local	1	Par	Diagonal 30°	7	1		2
45	Av. Velasco Astete	Colectora	20	Par	Diagonal 30°	21	1		2
L	ZONA DE PARQUEO BATALLÓN CALLAO					45	3		6
47	Av. Caminos del Inca	Colectora	15	Par	Perpendicular	23	2	2	4
				Impar	Perpendicular	11			
48	Jr. Batallón Callao Sur	Local	1	Impar	Diagonal 30°	11	1		2
M	ZONA COMERCIAL LA BOLICHERA					263	14		28
49	Jr.Loma de los Crisamentos	Local	1	Par	Perpendicular	32	5	2	10
				Impar	Perpendicular	58			
50	Jr.Loma de los Crisamentos	Local	2	Par	Perpendicular	79	7		14
				Impar	Perpendicular	53			
51	Av. Tomas Marsano	Arterial	52	Impar	Paralelo	22	2	4	
					Diagonal 30°	19			
N	CENTRO COMERCIAL PENTAMALL PROCERES					56	4		8
52	Av. Los Proceres	Colectora	10	Par	Perpendicular	47	3	2	6
53	Ca. Tacama	Local	1	Impar	Perpendicular	9	1		2
O	ZONA COMERCIAL LA CAPULLANA					53	3		6
54	Av. Mariscal R. Castilla	Colectora	17	Impar	Paralelo	11	1	2	2
55	Ca. Los Ceibos	Local	1 y 2	Impar	Perpendicular	42	2		4
TOTAL						1967	110	2	220





ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ANEXO 2

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						411,012.18	4,932,146.13	90.52%
COSTOS DE MANO DE OBRA						310,750.00	3,729,000.00	68.43%
Personal CAS - D.L 1057								
Agente Parqueador	220	Persona	1,412.50	100%		310,750.00	3,729,000.00	68.43%
COSTOS DE MATERIAL						50,121.56	601,458.68	11.04%
Tickets (taco x 100)	99,460	Talonario	2.28	100%		18,897.40	226,768.80	4.16%
Zapatillas	440	Par	119.90	100%		4,396.33	52,756.00	0.97%
Pantalón	440	Unidad	65.33	100%		2,395.43	28,745.20	0.53%
Camisa	440	Unidad	75.20	100%		2,757.33	33,088.00	0.61%
Chaleco	440	Unidad	131.03	100%		4,804.43	57,653.20	1.06%
Gorro	440	Unidad	23.94	100%		877.80	10,533.60	0.19%
Canguro	220	Unidad	55.00	100%		1,008.33	12,100.00	0.22%
Casaca	220	Unidad	273.85	100%		5,020.58	60,247.00	1.11%
Silbato	440	Unidad	30.00	100%		1,100.00	13,200.00	0.24%
Reloj	220	Unidad	164.00	100%		3,006.67	36,080.00	0.66%
Lapicero	2,640	Unidad	0.34	100%		75.24	902.88	0.02%
Bloqueador	70,800	Unidad	0.98	100%		5,782.00	69,384.00	1.27%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						50,140.62	601,687.45	11.04%
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	4	Servicio	118,341.59	100%		39,447.20	473,366.35	8.69%
Pintura tráfico blanca	397	Galón	56.90	100%		1,882.44	22,589.30	0.41%
Pintura tráfico amarilla	99	Galón	56.90	100%		469.43	5,633.10	0.10%
Pintura tráfico azul	127	Galón	56.90	100%		602.19	7,226.30	0.13%
Pintura tráfico negro	70	Galón	56.90	100%		331.92	3,983.00	0.07%
Pintura tráfico concreto o plomo	70	Galón	56.90	100%		331.92	3,983.00	0.07%
Disolvente	311	Galón	59.00	100%		1,529.08	18,349.00	0.34%
Señal informativa	273	Unidad	243.80	100%		5,546.45	66,557.40	1.22%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						41,977.34	503,728.13	9.24%
COSTOS DE MANO DE OBRA						39,239.32	470,871.84	
Funcionario Designado - D.L 1057								
Sub Gerente de Tránsito	1	Persona	9,513.40	15%		1,427.01	17,124.12	
Personal CAS - D.L 1057								
Secretaria	1	Persona	3,563.40	15%		534.51	6,414.12	
Supervisor General	1	Persona	2,663.40	100%		2,663.40	31,960.80	
Supervisor de Campo	16	Persona	2,163.40	100%		34,614.40	415,372.80	
MATERIALES						1,435.21	17,222.56	
Zapatillas	32	Par	119.90	100%		319.73	3,836.80	
Pantalón	32	Unidad	65.33	100%		174.21	2,090.56	
Camisa	32	Unidad	75.20	100%		200.53	2,406.40	
Chaleco	32	Unidad	131.03	100%		349.41	4,192.96	
Gorro	32	Unidad	23.94	100%		63.84	766.08	
Canguro	16	Unidad	55.00	100%		73.33	880.00	
Casaca	16	Unidad	190.61	100%		254.15	3,049.76	
OTROS GASTOS VARIABLES						1,302.81	15,633.73	
Telefonía móvil - Administrativos	3	Servicio	301.84	13.89%		125.81	1,509.73	
Telefonía móvil - Supervisores	16	Servicio	234.94	20.00%		751.81	9,021.70	
Computadora (2019)	3	Equipo	6,427.76	100.00%	25%	401.74	4,820.82	
Impresora (2019)	1	Equipo	1,125.93	100.00%	25%	23.46	281.48	
COSTOS FIJOS						1,092.23	13,106.76	0.24%
Agua potable	1	Suministro	1,797.02	5.1%		91.37	1,096.49	
Energía eléctrica	1	Suministro	14,011.98	7.1%		1,000.86	12,010.27	
TOTAL						454,081.75	5,448,981.01	100.0%



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 3

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ORDENANZA N°

598

HORARIO

08:30 a 20.:30 horas

PERIODO

2 Años

(A)	(B)	(C) 1/	(D)=(A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
1,967	12	2	47,208

Días	(D) 2/	(E)	(G)=(D)*(E)
	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	47,208	57.88%	27,324
Martes		57.88%	27,324
Miércoles		57.88%	27,324
Jueves		57.88%	27,324
Viernes		57.88%	27,324
Sábado		57.88%	27,324
Domingo		57.88%	27,324
		(F)	(H) 4/
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		57.88%	191,268

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
191,268	52	9,945,936	5,448,981.01

(L) = (K) / (J)	(M) 6/	(J)	(N) = (M)*(J)
Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.5479	0.50	9,945,936	4,972,968.00

(N)	(K) 5/	(N) = (N) - (K) 7/	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
4,972,968.00	5,448,981.01	476,013.01	91.26%

1/ La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos (G)

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana (D)

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor de 50% (F)

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos

5/ El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad Distrital elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (N) no debe exceder el costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)

